



# RESOLUCION N° 0711

05 NOV 2012

NEUQUÉN,

VISTO:

El Expediente Administrativo SOC-8791-C-1995, y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de la Secretaria de Servicios Urbanos de la Municipalidad de Neuquén, administrar el predio denominado Parque Norte, hasta tanto las autoridades pertinentes así lo dispongan.-

Que debe ser objeto primordial de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén la conservación y el cuidado del Parque Norte, con el objeto de preservándolo para las nuevas generaciones.-

Que según lo establece la Constitución de la Provincia de Neuquén *"Toda persona tiene Derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado apto para el desarrollo humano y para las actividades productivas de cualquier índole, satisfagan las condiciones presentes sin comprometer las generaciones futuras, así como el deber de preservarlo..."*.-

Que la Carta Orgánica establece como competencia municipal ordenar y organizar el territorio; ejercer el poder de policía; fomentar las actividades físicas, deportivas y recreativas; realizar el planeamiento ambiental; preservar el patrimonio natural, histórico, cultural, arquitectónico y turístico; proteger la vida vegetal y animal.-

Que resulta necesario conservar las actuales áreas protegidas y rediseñar las existentes en función del gran crecimiento demográfico y urbano de la Ciudad de Neuquén.-

Que el Bloque temático N° 2 de la Ordenanza 8320 fija los principios elementales de desarrollo sustentable y elabora en su articulado diferentes propuestas y sienta principios que sirven de marco regulatorio a cualquier proyecto normativo al respecto.-

Que a lo largo del articulado es clara la responsabilidad de la Municipalidad de Neuquén en cuanto a promover la protección, recuperación, conservación y utilización racional del suelo y la preservación y recuperación del equilibrio ambiental como sostén de la biodiversidad.-

Que la estructura soporte de antena y la antena perteneciente a Canal Plus S.R.L impacta negativamente en el lugar, generando contaminación visual y pérdida de potencial turístico en una cuenca visual que se considera de importancia paisajística dentro del área protegida Parque Regional Bardas Norte.-

APESTEGUIA, MIRTA  
Directora de Administración  
Secretaría de Servicios Urbanos  
Municipalidad de Neuquén



Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º) **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 10/1997, la cual ----- autorizo a la firma Canal Plus S.R.L a instalar una antena y un pilar para la provisión de energía eléctrica en el predio municipal denominado Parque Norte, sobre la calle Reavitz, nomenclatura catastral n° 09-20-058-8636, disponiendo de un plazo de quince días contados desde la notificación de la presente norma legal , para la extracción y reubicación de la misma en el lugar que se deberá acordar con la autoridad de aplicación.-

Artículo 2º) **REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información, notifíquese y oportunamente archívese.

ES COPIA

FDO: SANFILIPPO

APESTEGUÍA, MARTA  
Directora de Administración  
Secretaría de Servicios Urbanos  
Municipalidad de Neuquén

